



Expediente n.º: 2793/2026

Procedimiento: Selección de personal

Asunto: Anuncio Bases Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026-2027

Documento firmado por: EL ALCALDE

JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Alcalde de Villaverde del Río
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 8c175ae72e2d0d31d8fdd8ce6f2b87



ANUNCIO

**D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO,** por medio del presente

HACE SABER

Que, mediante Resolución de alcaldía nº 2026-1302 de 29 de septiembre se han aprobado las bases para la selección de personal temporal adscrito al Programa de Prevención de la Exclusión Social para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables en nuestro municipio, dentro del Plan Provincial De Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 aprobado para el ejercicio 2026 por el pleno de la diputación de Sevilla en anuncio publicado en el BOP número 106, de 4 de junio de 2026, con aprobación definitiva publicada en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia de Sevilla, número 129 de 7 de julio de 2026.

Las bases son las que a continuación en su literalidad se transcriben:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS CONTENIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026 POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 106, DE 4 DE JUNIO DE 2026, CON APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADA EN EL <<BOLETÍN OFICIAL>> DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, NÚMERO 129 DE 7 DE JULIO DE 2026.

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal, no estructural,

Cód. Validación: 5H77WNU6JY6S3D5FTN93MTE
Verificación: <https://villaverdedelrio.sevillapublico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Villaverde del Río.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

SEGUNDA. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en BOP nº 106, de 4 de junio de 2026, con aprobación definitiva publicada en el BOP nº 129, de 7 de junio de 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Legislación de carácter supletorio como son la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Cód. Validación: 5H77WNHEJY6S3DSFTN92WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Modalidad y condiciones contractuales.

Las ayudas económicas concedidas al Ayuntamiento de Villaverde del Río a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con los apartados 4º y 5º de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Las contrataciones a realizar por el Ayuntamiento de Villaverde del Río se han de articular a través de un procedimiento ágil, y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por el Ayuntamiento de Villaverde del Río la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Villaverde del Río y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Villaverde del Río, el responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación. La modalidad de contratación será “contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405) acogidos al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026”

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2027, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contratos que superen la citada fecha.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Cód. Validación: 5H77WNHEJY6S3DSFV7N92WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Las presentes Bases vincularán al Ayuntamiento de Villaverde del Río y a la Comisión Técnica de Valoración que han de valorar y baremar a quienes participen en la convocatoria, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estrictas a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Destinatarios finales y Requisitos.

Las ayudas del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en situación de exclusión social, o riesgo de poder estarlo.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Los destinatarios finales deberán demostrar que poseen la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto, para lo cual se realizará un reconocimiento médico previo al alta.

Además, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla:

- **Estar empadronados en el Ayuntamiento de Villaverde del Río a 1 de enero de 2026.** El domicilio de empadronamiento deberá coincidir con el domicilio real de la persona solicitante.
- **Acreditar situación de desempleo** a la fecha de presentación de solicitud. Podrá acreditarse con la tarjeta de mejora de empleo

-Pertenecer a una Unidad Familiar en umbrales económicos inferiores a:

- Ud. Familiares de 1 miembro: 10.800 € (1,5 veces IPREM)
- Uds. Familiares de 2 miembros: 12.960 € (1,8 veces IPREM)
- Uds. Familiares de 3 miembros: 15.120 € (2,1 veces IPREM)
- Uds. Familiares de 4 miembros: 17.280 € (2,4 veces IPREM)
- Uds. Familiares de 5 miembros: 19.440 € (2,7 veces IPREM)

Por cada miembro de la Unidad Familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este programa, se entiende por Unidad Familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos de los convivientes, independientemente de la edad que éstos tengan.

Cód. Validación: 5H77WNHEJY66SDSFYTN923WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





- En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de la edad que tengan.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Se considerará Unidad Familiar independiente a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto a sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una Unidad Familiar.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada Unidad Familiar.

La determinación de los miembros de la Unidad Familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud, no obstante, la Comisión Técnica de Valoración, podrá considerar un expediente como doloso si verifica que algunas de las personas que formaba parte de la Unidad Familiar ha sido quitada del Certificado de empadronamiento para que dicho expediente pudiera obtener una puntuación más ventajosa.

QUINTA. Instancias y Publicidad.

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en la Plaza de Andalucía, nº 3, o bien a través del Registro Auxiliar de Servicios Sociales Comunitarios, situado en Avda. de Aguas Santas s/n (Planta alta Centro Cívico) en horario de 09:00 a 13:30.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Dicha convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaverde del Río así como en la página web municipal (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Plazo.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud normalizado Anexo I, acompañados de la documentación necesaria, en el plazo de 20 días hábiles,

Cód. Validación: 5H77WNHEJY6S3DSFXTN92WTF
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SÉPTIMA. Documentación a presentar.

Las personas interesadas deberán aportar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, la siguiente **documentación**:

- **Empadronamiento** o autorización expresa a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río (autorización incluida en Anexo I).
- **Dni** de todas las personas que forman parte de la Unidad Familiar mayores de 14 años.
- **Libro de Familia u Hoja de Inscripción en Registro Civil**
- Informe de **Vida Laboral** de todas las personas que forman parte de la Unidad Familiar en edad de trabajar, en caso de no existir relación laboral de alguno de sus miembros, declaración jurada de no poseer vida laboral y autorización expresa a la consulta de datos (incluido en Anexo I)
- En caso de existir personas en la Unidad Familiar que hayan trabajado, **Nóminas** de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud, o **Informe de Base de Cotización** (Sede Electrónica de la Seguridad Social) acotado a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- En su caso, **sentencia de separación, divorcio**, auto de medidas provisionales, o iniciación del procedimiento judicial para establecimiento de medidas paternofiliales en uniones No matrimoniales.
- Si ha cobrado alguna prestación o subsidio por desempleo, **Certificado de Prestaciones** (SEPE) de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud, o en su caso, autorización expresa a la consulta de datos (incluido en Anexo I).
- **Certificado Integral de Prestaciones**(Sede Electrónica de la Seguridad Social) de todos los miembros de la Unidad Familiar o autorización a la consulta de Datos (incluido en Anexo I).
- Si cobra cualquier tipo de **ayuda**, documento acreditativo de la misma.
- Si posee la condición de **Familia Numerosa**, copia de las tarjetas identificativas o resolución administrativa en vigor.
- Si tiene hijos cursando **Estudios de Grado Medio Superior o Universitarios**, copia de la matrícula o documento acreditativo que lo justifique.
- Si en su unidad familiar existen personas con **Discapacidad o Dependencia**, resolución administrativa que acredite tal condición, o autorización expresa a la consulta de datos (incluida en Anexo I).
- Si tiene la condición de **Víctima de Violencia de Género**, documentación acreditativa de tal situación.
- En caso de **Nacimiento de Hijo, o situación de Incapacidad Temporal**, documentación acreditativa de los ingresos obtenidos por tales situaciones.
- Cualquier **otra documentación** justificativa de la situación alegada.

Cód. Validación: 5H77WNHEJY66SD5FTN92WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



**OCTAVA. Selección**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Comunitarios, emitirán, con carácter preceptivo, un Informe Social en el que se hará constar el cumplimiento por parte de los interesados/as de los requisitos socioeconómicos previstos en las Bases Reguladoras. Dicho Informe será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica.

El procedimiento selectivo se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Selección/Tribunal Calificador que valorará y baremará los expedientes presentados, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, las cuales no son excluyentes entre sí:

A	No haber participado en el Programa en los años 2023-2024-2025	PUNTOS
	Personas pertenecientes a unidades familiares que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la presente convocatoria	10
B	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
	Unidades Familiares sin ingresos	5
	Unidades Familiares con una media de ingresos hasta el 1,5 del IPREM (0,01 €- 900 €)	4
	Unidades Familiares con una media de ingresos hasta el 1,8 del IPREM (900,01 €- 1080 €)	3
	Unidades Familiares con una media de ingresos hasta el 2,1 del IPREM (1080,01 €- 1260 €)	2
	Unidades Familiares con una media de ingresos hasta el 2,4 del IPREM (1260,01 €- 1620 €)	1
C	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
	Pertenecer a unidades familiares que tengan menores a su cargo	5
	Personas que vivan solas en riesgo de exclusión social	3
	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan la condición de Familia Numerosa	1
	Miembros de Unidades Familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios de Ciclo Medio, Superior o Universitario	1
	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente a las víctimas de violencia de género	1
	Unidades Familiares en las que alguno de sus miembros tenga reconocido algún grado de Dependencia	1
	Unidades Familiares en las que algún/os de sus miembros tenga reconocido algún grado de discapacidad, reconocido por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía	1

Cód. Validación: 5177WNHEJY65SDSFYN923WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Si como consecuencia de la aplicación de los criterios descritos anteriormente, resultaran unidades familiares con la misma puntuación, se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros. Si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación, se atenderá a la que menor media de ingresos presente, teniendo en cuenta los criterios descritos en el apartado A.

Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Villaverde del Río, podrán valorar cualquier situación social grave no considerada anteriormente, emitiendo para ello el correspondiente informe técnico, teniendo carácter preceptivo y vinculante.

NOVENA. Comisión de Selección

La Comisión de Selección que llevará a cabo este proceso estará constituida de la siguiente forma:

Presidente:

D. Abel de Jesús Bruña Fernández. Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios de Villaverde del Río.

Suplente: D. José Luis Cabezas Zambrano. Graduado Social del Ayuntamiento de Villaverde del Río

Secretaria:

- Dña. Antonia Blanco Vaz. Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios de Villaverde del Río.

Suplente: Aguas Santas Torres Nieto. Auxiliar Administrativa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Villaverde del Río

Vocales:

- Dña. Rosario García Martínez. Psicóloga de los Servicios Sociales Comunitarios de Villaverde del Río.

Suplente: Rosa María Campos Rodríguez. Agente de Dinamización Juvenil. Ayuntamiento de Villaverde del Río

- Dña. Joaquina García Martínez. Agente de Igualdad del Punto de Información a la Mujer de Villaverde del Río.

Suplente: Santiago Conde Freire. Asesor Jurídico del Punto de Igualdad Municipal de Villaverde del Río.

DÉCIMA. Facultades.

Cód. Validación: 5H77WNHEJY6S3DSFXTN92WTF
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobadas para el ejercicio 2026 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en ANUNCIO publicado en el BOP número 106, de 4 de junio de 2026, con aprobación definitiva publicada en el BOP nº129 de 7 de julio de 2026.

En los miembros de la Comisión Técnica del programa que concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

UNDÉCIMA. Presentación de documentación.

Las personas solicitantes presentarán junto con la solicitud (Anexo I) la documentación obligatoria exigida en la cláusula séptima, así como aquella documentación justificativa de circunstancias sociofamiliares, valorables según el baremos indicado en la cláusula octava de las presentes bases, dentro de los plazos establecidos en la cláusula sexta.

DUODÉCIMA. Subsanación de documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección emitirá una relación provisional con las solicitudes admitidas, así como las no admitidas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaverde del Río y en la Sede Electrónica del mismo, para que las personas interesadas subsanen la documentación requerida y/o formulen cualquier tipo de reclamación o alegación contra la baremación asignada.

DÉCIMOTERCERA. Lista Definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de selección emitirá un nuevo listado definitivo valorado en el que se indicará los puntos obtenidos por cada aspirante, elevando la propuesta de contratación a Alcaldía, que podrá comenzar a efectuar la contratación de los aspirantes según la valoración obtenida, comenzando por la de mayor número de puntos obtenidos descendiendo por los aspirantes por el orden establecido hasta agotar la dotación presupuestaria.

DÉCIMOCUARTA. Reglas de Funcionamiento del Programa y Llamamientos.

Elevada y publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaverde del Río la propuesta de contratación a Alcaldía desde el Área de Personal del Ayuntamiento de

Cód. Validación: 5H77WNHEJY6S3DSFXTN92WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Villaverde del Río se procederá a llevar a cabo el llamamiento de los candidatos para la cobertura de los puestos solicitados desde Alcaldía y Personal.

El departamento de Recursos Humanos, y en su ausencia, desde Servicios Sociales, se contactará formalmente con los candidatos seleccionados (mediante notificación telemática, telefónica o publicación oficial) siguiendo estrictamente el orden de la lista definitiva. Si en el momento de la contactar con el/la interesado/a, la persona seleccionada renuncia a su contratación, quedaría excluido del Programa, salvo causa debidamente justificada documentalmente. Sólo se entenderán causas debidamente justificadas a efectos de este programa, la enfermedad del solicitante, así como de los parientes en primer grado de consanguinidad que dependan de éste, así como causas de fallecimiento hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Ante una renuncia por causa justificada, será la persona interesada la que deba acudir a Servicios Sociales o cualquier otro registro municipal para acreditar su disponibilidad. No obstante, cada vez que soliciten nuevas contrataciones desde Alcaldía o Área de Personal, la persona que tiene suspendida su contratación, deberá justificar si los motivos de tal suspensión continúan vigentes o se encuentra apto para su incorporación a través de este Programa.

Si el candidato propuesto no responde a su llamamiento por los medios facilitados, ni los legalmente establecidos, se considerará que queda Excluido del Programa. Para lo cual, desde el Área de Personal, o en su defecto desde Servicios Sociales, se intentarán poner en contacto con el candidato en distintas franjas horarias durante 48 horas, y quedará registrado en su expediente las acciones que se han llevado a cabo para tal fin.

Si, una vez contactado con el/la solicitante/a, éste se niega a participar en el Programa, así como a firmar la correspondiente renuncia, quedará excluido del mismo por Incomparecencia, debiendo quedar reflejado en el expediente de la persona, la situación acontecida. Si, por el contrario, manifiesta su conformidad a la Renuncia a la participación en el Programa, y desea firmar la misma, deberá rellenar el Modelo de Renuncia (Anexo II) establecido en las presentes Bases Reguladoras.

DÉCIMOQUINTA. Protección de Datos.

Los datos personales que se proporcionen serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Villaverde del Río cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud de participación. Serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la Protección de Datos.

Le será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y con relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 5H77WNHEJY6S3DSFTNG2WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5H77WNHEJY6S3DSFXTN923WTF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

